

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA,
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
A TRAVÉS DE:
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PREPARATORIA ABIERTA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 fracciones I, XXVIII, XXIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y cultura; así como lo establecido en el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos de nivel medio superior, no escolarizado, denominado Subsistema de Preparatoria Abierta, suscrito por el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a través de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de fecha 29 de noviembre de 1996, y diversos de fechas 17 de septiembre de 2013 y 01 de septiembre de 2022, respectivamente; y Las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta, expedidas por la Secretaría de Educación Pública; y demás disposiciones aplicables;

CONVOCAN

A las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos de idoneidad para ser seleccionadas como Centros de Asesoría Particulares, a participar para ser acreedores del Registro Oficial de Centro de Asesoría (ROCA). Participando quienes cumplan y acrediten documentalmente, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA: Se considerará como Centro de Asesoría Particular a la persona física o moral que realiza la Gestoría de Trámites y proporciona Asesoría Académica de Preparatoria Abierta al público en general, y cuenta con Registro de Autorización como Centro de Asesoría Particular. Dicho Registro deberá ser expedido por la autoridad educativa correspondiente, según la normatividad aplicable.

SEGUNDA: La denominación de la institución particular que solicite el Registro, deberá iniciar con el término "Centro de Asesoría".

TERCERA: Llenar la Solicitud de Autorización para el Registro. El formato será proporcionado por la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta dependiente de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC); en el llenado del formato es necesario que se considere lo siguiente:

a) Consultar el instructivo de llenado.

b) Adjuntar la siguiente documentación:

1. Croquis de ubicación;
2. Acta Constitutiva;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
4. Contrato de Arrendamiento, Contrato de Comodato, Contrato de Compra Venta y/o Escritura Pública;
5. Constancia de Uso de Suelo;
6. Constancia de Protección Civil y/o Plan de Emergencia autorizado por la instancia correspondiente;
7. Constancia de Seguridad Estructural, expedida por profesional autorizado; y
8. Relación de personas que colaborarán como Asesores Académicos, por campo del conocimiento o asignatura (módulos). El Centro de Asesoría Particular deberá contar con un mínimo de ocho asesores cuando se proporcione el servicio de Asesoría Académico del total de asignaturas que conforman el Plan de Estudios de Preparatoria Abierta. Para participar como Asesor de un Centro de Asesoría, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Escolaridad mínima: Título de Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario o de alguna Licenciatura afín al campo disciplinar al que pertenece la o las asignaturas que estarán a su cargo.
 - Los docentes en asignaturas (módulos) que no correspondan a las áreas de las ciencias básicas o humanísticas, tales como talleres o actividades artísticas podrán acreditar su perfil mediante certificado de competencia laboral expedido por autoridad competente, o bien acreditar experiencia laboral o docente de por lo menos tres años en el área respectiva.
 - Para las asignaturas de inglés, los asesores deberán tener título o certificado de estudios expedido por alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional.
 - Cuando se trate de un extranjero, el interesado deberá acreditar que cuenta con la calidad migratoria para desempeñar funciones de docencia en el país.
 - Presentar fotocopia del Acta de Nacimiento, comprobante de estudios, currículum vitae e identificación oficial vigente.

9. Relación de personas que se desempeñarán como Responsable del Centro de Asesoría; Gestor Titular y Gestor Auxiliar.
10. Reglamento que norme las relaciones con los estudiantes.
11. Material de difusión.

c) Firmarse bajo protesta de decir verdad.

CUARTA: El interesado en constituirse como Centro de Asesoría Particular, deberá contar con la posesión legal de las instalaciones; garantizar que sean higiénicas, seguras y pedagógicas; así como obtener, renovar y, en general, mantener vigentes los permisos, dictámenes y licencias que conforme a los ordenamientos correspondientes resulten aplicables por parte de las autoridades no educativas y, en su caso, por las autoridades educativas.

La infraestructura del Centro de Asesoría deberá cumplir con las siguientes características:

a) Aulas:

- En buenas condiciones, ventiladas, iluminadas, aseadas y alejadas de ruidos;
- Suficientes para atender al total de estudiantes registrados en el Centro; y
- Contar con pizarrón, o pintarrón para el servicio de asesoría.

b) Mobiliario:

- Adecuado para el tipo de población que se atiende y en buenas condiciones; y
- Suficientes para atender a los estudiantes que soliciten el servicio de Asesoría Académica.

c) Equipo de cómputo, en caso de contar con el deberá tener:

- Licencia de uso.

d) Área de atención al público:

- Con mobiliario y espacio suficiente para la recepción de los trámites y servicios.

e) Biblioteca, Sala de Lectura o Espacio de Consulta, en su caso:

- Se recomienda destinar un espacio para la consulta del material didáctico; y
- Contar, como mínimo, con un ejemplar por asignatura de los libros de texto, Guías de estudio, Cuadernos de Trabajo, Antologías y Ejercicios de Autoevaluación editados por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para Preparatoria Abierta.

f) Sanitarios:

- Aseados, suficientes, iluminados, ventilados y en buenas condiciones; 3
- Separados por género, con los servicios necesarios para su buen uso y funcionamiento; y
- Para personas con discapacidad.

QUINTA: Participar en las actividades que determine la Dirección General de Bachillerato para evaluar conocimientos, habilidades y destrezas de los estudiantes que reciben asesoría académica; asimismo, lo que determine la autoridad educativa en el estado de Sinaloa.

SEXTA: Las personas físicas o morales que actualmente realicen funciones como si se tratara de un Centro de Asesoría Particular, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente Convocatoria, de lo contrario se les suspenderá el servicio hasta su cumplimiento.

SÉPTIMA: Los Centros de Asesoría Particulares que resulten seleccionados y se les otorgue el Registro Oficial, brindarán sus servicios bajo la supervisión de la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta dependiente de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, en la circunscripción territorial que le corresponda dentro del estado de Sinaloa. Dicho Registro tendrá una vigencia de 2 (dos) años; para su continuidad, se deberá cumplir con los mismos requisitos que para su otorgamiento se requieran.

OCTAVA: Cuando el particular, interesado en obtener el Registro, requiera proporcionar los servicios de Preparatoria Abierta en más de un domicilio en la misma entidad, deberá presentar la documentación que corresponda a cada uno de los inmuebles.

NOVENA: Cubrir la cantidad de \$ 1,491.35 pesos (mil cuatrocientos noventa y un pesos 35/100 M.N.), por concepto de expedición de Registro; aplicado por similitud el artículo 186, fracción III de la Ley Federal de Derechos; en caso de refrendo, se deberá cubrir la cantidad que se encuentre vigente. El pago se realizará en el área de finanzas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

DECIMA: El Registro a un Centro de Asesoría Particular le será retirado a solicitud del representante legal de la persona física o moral o por incumplir con lo previsto en las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta.

DECIMA PRIMERA: Para la recepción, revisión y dictamen de las solicitudes de Registro, se nombra una Comisión Técnica integrada por la MC. María Guadalupe Aguilar Echavarría, Directora de Educación Media Superior y superior, el Lic. Fausto Rosendo Valenzuela Muro, Coordinador Estatal de Preparatoria Abierta, y el Lic. Javier Ahumada Quintero, Responsable de Asuntos Jurídicos de la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta.

DECIMA SEGUNDA: El domicilio de recepción de las solicitudes, con su respectiva documentación, será en la Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta, sito en carretera Culiacán-Imala, Km. 2,

Fraccionamiento Los Ángeles, Culiacán Rosales, Sinaloa, en horario de 10:00 a 16:00 horas, en los días en que se encuentre vigente la presente Convocatoria.

DECIMA TERCERA: La presente Convocatoria estará vigente 30 días hábiles, a partir de su publicación, y concluirá a las dieciséis horas del último día hábil.

DECIMA CUARTA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la referida Comisión Técnica.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 04 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE



LIC. GLORIA HIMELDA FÉLIX NIEBLA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



DR. RODRIGO LÓPEZ ZAVALA

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



MC. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ECHAVARRIA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



LIC. FAUSTO ROSENDO VALENZUELA MURO

COORDINADOR ESTATAL DE PREPARATORIA ABIERTA